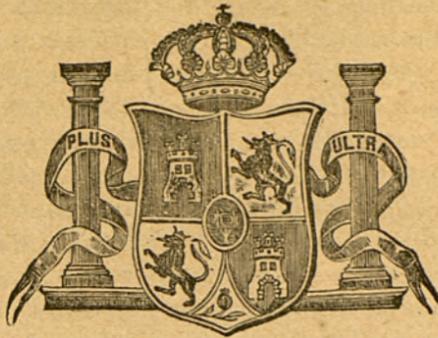


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 162.)

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 14 de Abril de 1893.

Abierta á las ocho y media de la noche, bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago, y asistencia de los Sres. Gallo, Morena, Plaza, Gonzalez de Medina, Gutierrez, Sedano, Alfaro, Cecilia, Casado, Chico, Gutierrez Ballesteros, Gamero, Ortega, Arnaiz, Barbadiño, y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en este dia, trasladando otro de igual autoridad de la provincia de Soria de 11 del corriente, en que á su vez se transcribe el acuerdo de la Diputación de aquella provincia, que, no conformándose con el resultado del deslinde verificado el dia 22 de Noviembre último en los límites jurisdiccionales de los pueblos de Espeja, en aquella provincia, y Quintanarraya, perteneciente á esta, y tratándose de deslindar la línea divisoria de ambas provincias en aquel punto, ha acordado remitir el expediente al Ministerio de la Gobernacion para que resuelva la cuestion segun crea procedente; y la Diputación acordó quedar enterada.

El Sr. Cecilia propuso que en justa correspondencia se trasmita asi bien á aquella Diputación la resolucion análoga adoptada por esta en el propio expediente, y el Sr. Presidente le contestó que se

haria así, no solo por la consideracion expresada, sino porque la ley lo ordena.

Entrando en la discusion del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, se dió lectura del preámbulo del dictámen de la mayoría de la Comision de Hacienda, suscrito por los Sres. Pineda, Alfaro, Plaza, y Arnaiz, que decia así: «A la Diputación:—La Comision de Hacienda ha examinado con gran detencion y sumo interés el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1893 á 1894 formado por la Contaduría, y llevada del deseo de introducir en la administracion provincial todas cuantas economías sean compatibles con el buen servicio, propone la baja en algunos créditos, segun aparece del pormenor puesto á continuacion, habiendo respetado lo que se refiere á personal y á plantillas de las Oficinas y Establecimientos, porque en esta parte la mayoría de la Comision opina que sus atribuciones no pueden alcanzar á proponer la modificacion de los organismos que funcionan por acuerdos expresos de V. E., y en virtud de expedientes tramitados por las respectivas Comisiones permanentes, que es el procedimiento mas legal y correcto, respetando á la vez el acuerdo tomado por unanimidad en 23 de Mayo del año anterior, última palabra pronunciada por la Corporacion en esta materia; apesar de lo cual dicha mayoría debe manifestar á V. E. que no mantiene un criterio cerrado en este punto, antes bien se halla dispuesta á aceptar todo aquello que le parezca conveniente, si las demás Comisiones ó algun Sr. Diputado proponen reformas útiles y provechosas á los intereses de la Provincia. En su consecuencia la mayoría de la Comision ha formado y tiene el honor de presentar á la aprobacion de V. E. el proyecto que aparece á continuacion.»

Dióse así bien lectura del preámbulo del voto particular suscrito por el Sr. Gutierrez Ballesteros, cuyo tenor literal era el siguiente: «A la Diputación:—El Vocal de la Comision de Hacienda que suscribe hace constar, con verdadero sentimiento, que no está conforme en absoluto con el proyecto de presupuesto de 1893 á 1894 que presenta la mayoría de la Comision, y por esa disconformidad se ve obligado á sostener el voto particular que se formula con arreglo á las disposiciones del reglamento. —Es indudable que los males que hoy agobian á los pueblos y los obstáculos y dificultades que diariamente se oponen al bienestar y progreso de los mismos exigen incesantemente de la Diputación provincial la realizacion de actos que conduzcan en primer término á plantear todo género de economías, ya reorganizando los servicios, ya suprimiendo todo aquello que se considere inútil y perjudicial para el desenvolvimiento de la buena administracion de los fondos provinciales. —Por esas poderosas razones y por conocer el Vocal que suscribe que el déficit que hoy resulta, de no desaparecer, contribuirá á la rápida ruina de la Provincia que estamos encargados de administrar con rectitud y moralidad, se decide á solicitar de la Diputación, por considerarse con legal competencia y por no creer que le señalan una prohibicion los acuerdos que anteriormente haya podido tomar V. E., se proceda á eliminar del proyecto de presupuesto algunos haberes que ni ahora, que se propone la supresion de estos servicios, ni antes eran necesarios, porque así al menos lo ha podido comprobar el Vocal que suscribe, después de haber oido sobre el particular la opinion de los Jefes de las distintas dependencias. —Es además innegable que á la Comision de Hacienda asiste perfecta competencia con

solo considerar que con verdadero conocimiento de causa juzga acerca de si los servicios deben seguir organizados en la misma forma en que se hallan en el dia ó deben sufrir algunas modificaciones en el año económico á que se refiere el presupuesto sometido por la Diputación á su exámen, toda vez que solo dicha Comision puede apreciar si las citadas organizaciones están en armonía con el pensamiento á que ha de obedecer su dictámen, doctrina admitida sin contradiccion por las Cámaras respecto de los presupuestos generales del Estado, en los cuales se consignan disposiciones legislativas sobre ingreso en las diversas carreras del Estado y sobre reforma de toda clase de gastos de personal y material en todos los departamentos ministeriales, y doctrina que no puede menos de tener aplicacion á los presupuestos provinciales, como lo ha tenido en los que se han formado desde que rige la ley provincial vigente, especialmente por la circunstancia de que debe estar ultimada la aprobacion de los mismos para el dia 15 de Abril en cumplimiento del art. 120 de la ley provincial, hecho que no llegaría á realizarse si hubiera de esperar la Comision de Hacienda á que la Diputación reformase las plantillas, previo dictámen de las Comisiones de Gobernacion ó de Fomento, dictámenes después de todo innecesarios, porque las apreciaciones que la Comision de Hacienda formule sobre la disminucion del personal y sobre los haberes que los diversos funcionarios han de percibir en el año económico á que el presupuesto se refiere pueden ser reformados por la Diputación en la amplia discusion á que han de someterse y en la cual los Vocales de las Comisiones permanentes tienen el derecho de intervenir.

Después de lo que queda consignado solo me resta hacer constar

que al proponer las reformas que mas adelante se expresan, lo hago porque reconozco que en las circunstancias excepcionales y nada halagüeñas por que atraviesa la Provincia, es justo que todos se impongan sacrificios para corresponder en los dias de desgracia á las consideraciones que V. E. ha tenido con sus empleados cuando la Administracion provincial se desenvolvía de una manera rápida y floreciente. En tal concepto el que suscribe propone á V. E. el siguiente voto particular».

Seguidamente se pusieron á votacion las diferentes partidas de ingresos propuestas por la Comision de Hacienda, y quedaron aprobadas por el voto unánime de los 17 Sres. presentes en los siguientes términos:

Ingresos. — La Contaduría ha formado el presupuesto fijando en el capítulo 4.º Repartimientos 762.763'50 pesetas; mas como en el acuerdo adoptado por V. E. el dia 7 se dispuso que se distribuyera entre los pueblos el cupo de 750.000 pesetas, y estando conforme la Comision con las demás partidas de este presupuesto, resulta formado de este modo: Rentas y censos 8.182'17 pesetas, Repartimiento 750.000, Instruccion pública 8.077'50, Beneficencia 11.630'33, Ingresos extraordinarios 10.000, total 787.890

Gastos. — Al procederse á la discusion de los gastos propuestos en el dictámen de la mayoría de la Comision y en el voto particular, el Sr. Cecilia expuso que existía entre ambos dictámenes un punto esencial de divergencia, que la Diputacion debia discutir y resolver previamente al presupuesto, el de si la Comision de Hacienda tenia facultades para proponer la modificacion de las plantillas del personal sin que previamente hubiese adoptado la Diputacion los correspondientes acuerdos en virtud de propuesta de las Comisiones á quienes correspondiese dictaminar sobre dicho asunto en virtud de las prescripciones de la ley provincial y del reglamento de la Corporacion; y después de una larga discusion, en la que tomaron parte los Sres. Alfaro, Gutierrez Ballesteros, Gonzalez de Medina, Ortega, y Arnaiz, y declarado el punto suficientemente discutido, el Sr. Presidente puso á votacion nominal si la Diputacion aprobaba el criterio de la mayoría de la Comision, de que esta no tenia facultades de proponer modificaciones en el personal de las plantillas aprobado por la Corporacion y en sus haberes, ó si debia prevalecer la opinion contraria sostenida en el voto particular; y quedó acordado en el primer sentido por mayoría de 11 votos de los Sres. Gallo, Morena, Plaza, Sedano, Alfaro, Cecilia, Casado, Chico, Gonzalez

de Medina, Arnaiz y Sr. Presidente, contra 4 de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Ortega, Fernandez Cavada, y Barbadillo.

Al verificarse la votacion, el Sr. Gutierrez D. Gregorio se negó á emitir su voto, fundándose en que, no habiendo enmienda ni proposicion alguna por escrito, aquella carecia de objeto sobre que pudiera recaer segun reglamento.

El Sr. Presidente le invitó á que votase en cumplimiento del deber que impone la ley á todos los Diputados prohibiéndoles que se abstengan de votar.

El Sr. Gutierrez insistió en su negativa por la razon expuesta y se retiró del salon mientras duró la votacion.

Los Sres. Ballesteros, Ortega, y Barbadillo declararon al votar que estaban conformes con las apreciaciones del Sr. Gutierrez D. Gregorio relativas á que no debió verificarse la votacion por no existir enmienda ni proposicion escrita que la motivase.

Diose lectura del crédito de 2000 pesetas de la relacion núm. 1.º artículo 1.º, capítulo 1.º del proyecto de presupuesto de gastos formado por la Contaduría, destinado á gastos de representacion del Sr. Presidente, respecto del cual la mayoría de la Comision de Hacienda no proponia modificacion alguna.

Diose así bien lectura del voto particular del Sr. Gutierrez Ballesteros, en que se consideraba bastante la cantidad de 1500 pesetas para dichos gastos de representacion.

El Sr. Chico pidió la palabra para una cuestion de orden, y dijo que habiendo adoptado en aquel momento la Diputacion el acuerdo de que la Comision de Hacienda no podia proponer que se disminuyesen las asignaciones de personal acordadas por la expresada Corporacion, tampoco podia deliberarse sobre la rebaja propuesta en el voto particular.

El Sr. Gutierrez Ballesteros expuso que la razon de haber propuesto dicha rebaja era la de que el Sr. Presidente se habia presentado en el seno de la Comision invitando á la misma á que suprimiese el crédito destinado á sus gastos de representacion ó le rebajase á la cantidad que considerase oportuna en obsequio á las economías que era necesario introducir en los gastos, y que movido por el deseo de corresponder á tan nobles aspiraciones, habia propuesto para dicha atencion el crédito de 1500 pesetas en lugar del de 2000 que hasta ahora ha venido consignándose.

El Sr. Alfaro, á nombre de la Comision de Hacienda, dijo que esta no habia creído necesaria esa rebaja, puesto que la cifra es ya reducida, y que la economía de 500 pesetas no podia contribuir á

grandes resultados en el presupuesto.

Puesto á votacion nominal si se aprobaba el crédito de las 1500 pesetas propuesto en el voto particular para gastos de representacion del Sr. Presidente, resultaron en pro nueve votos de los Sres. Gallo, Sedano, Casado, Gutierrez D. Gregorio, Gutierrez Ballesteros, Ortega, Barbadillo, Fernandez Cavada y Sr. Presidente, y en contra siete de los Sres. Morena, Plaza, Alfaro, Cecilia, Chico, Gonzalez de Medina, y Arnaiz.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio explicó su voto afirmativo en el sentido de que deseaba corresponder á los laudables deseos del Sr. Presidente.

En igual sentido explicaron sus votos los Sres. Gutierrez Ballesteros y Fernandez Cavada.

El Sr. Presidente propuso que para conseguir que hubiese un crédito aprobado por suficiente número de votos con arreglo al art. 116 de la ley provincial, quedase aprobado por unanimidad el que queda citado de 1500 pesetas, y así se acordó por el voto unánime de los 16 Sres. presentes.

Siendo la hora de las diez de la noche el Sr. Presidente preguntó á la Diputacion si se prorrogaba la sesion, y se acordó prorrogarla hasta las once de la noche.

Seguidamente se pasó á deliberar sobre el crédito de 18000 pesetas que en el proyecto de Contaduría se proponía para indemnizacion de seis Vocales de la Comision provincial, con arreglo al art. 92 de la ley provincial vigente, y que la mayoría de la Comision de Hacienda proponía se redujese á 15000.

El Sr. Cecilia presentó una enmienda proponiendo que se rebajase dicha partida á 10000 pesetas y la defendió manifestando que podia la Comision provincial disminuir el número de sus sesiones y aumentar el número de horas de su duracion.

El Sr. Alfaro recordó que la ley provincial concede á las Comisiones provinciales el derecho, que la Diputacion no puede limitar, de fijar el número de sesiones que han de celebrarse cada mes, y que la Comision de Hacienda, al fijar en 15000 pesetas este crédito, ha atendido al promedio de lo que se ha gastado en este servicio en años anteriores.

El Sr. Cecilia retiró su enmienda, y quedó aprobado por el voto unánime de los 16 Sres. presentes el crédito de las 15000 pesetas para indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial.

Diose lectura del crédito de 66507 pesetas 62 céntimos propuesto en el proyecto de presupuesto de Contaduría en el capítulo 1.º, art. 2.º, destinado á personal de las dependencias, así

como del dictámen de la mayoría de la Comision de Hacienda proponiendo que se rebajase de dicha suma la de 999 pesetas de sueldo del Ugier 1.º, en razon á haberse suprimido esta plaza por acuerdo de la Diputacion de 10 del actual.

Diose así bien lectura del voto particular en que se proponía que se impusiera un descuento de un 25 por 100 sobre el aumento gradual de sueldo de los empleados porque en las circunstancias excepcionales y nada halagüeñas por que atraviesa la Provincia es justo que todos se impongan sacrificios para corresponder á los dias de desgracia, é interin sobrevienen tiempos mas lisongeros para la situacion eraria de esta provincia; que así bien por la razon primordial en que se informaba el voto particular, dada la organizacion de los nuevos servicios, segun lo taxativamente dispuesto en el Real decreto de 3 de Mayo último, entendia el autor del voto particular que sin resentirse los mismos pueden dejarse en el concepto de excedentes á los empleados temporeros y que no figuran en plantilla, y que si mereciese la aprobacion de la Diputacion pudiera dárseles la preferencia para el desempeño de cualquiera cargo ó servicio de sus dependencias, en justa gratitud del celo y actividad que han demostrado en el desempeño de sus respectivos cargos; y que así bien hecha la supresion del crédito para los gastos de proyectos de obras de construcciones civiles de los pueblos por la mayoría de la Comision de Hacienda, debe suponerse que aminorarán notablemente los trabajos de la oficina y que podrá darse fin á cuantos sean necesarios limitando el personal al Arquitecto y Delineante, que á la vez desempeñe las funciones de escribiente, y como consecuencia legítima, en opinion del autor del voto particular, se hacen innecesarios el Ayudante y el Escribiente.

Diose así bien lectura de la enmienda suscrita por el Sr. Gutierrez D. Gregorio, que decia así: «A la Diputacion:—El Diputado que suscribe, en vista de la situacion verdaderamente angustiosa por que atraviesa la Provincia, y en vista tambien del considerable déficit que aparece en el proyecto de presupuesto que presenta la Comision de Hacienda, formula una enmienda que tiene por base la supresion del aumento gradual, haciendo constar que se toma esta medida en virtud de la escasez de metálico en las Cajas provinciales y de la imposibilidad de recargar en un solo céntimo mas el repartimiento que pagan los pueblos. — Desea el Diputado que suscribe que la supresion del aumento gradual se entienda mas bien como

renuncia y que quedará restablecido de hecho y sin necesidad de acuerdo en el momento mismo en que el presupuesto se salde con superavit bastante, debiendo aplicarse el que exista, cualquiera que sea, á distribuirlo á prorata entre todos partícipes.—Estos son los deseos del autor de la enmienda, y por fundarse en razones pertinentes y justas, espera que la Comisión de Hacienda aceptará lo que se propone y que los Diputados prestarán también á la petición su valioso apoyo.

Abierta discusión, el Sr. Gutierrez D. Gregorio preguntó á la Comisión de Hacienda si estaba conforme con su enmienda, contestándole el Sr. Alfaro que dicha Comisión ya había manifestado en su informe que no se consideraba autorizada como tal Comisión para modificar los acuerdos adoptados por la Diputación en virtud de los expedientes y dictámenes oportunos sobre el aumento gradual y sobre todos los demás asuntos de su competencia, y que en este concepto no había podido aceptar la solución del voto particular referente al aumento gradual, quedando los Vocales de la Comisión en la misma libertad que todos los demás Sres. Diputados para votar las enmiendas en el sentido que considerasen oportuno.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio manifestó que no había querido tomar parte en la discusión promovida por el Sr. Cecilia por el deseo de no prolongarla, pero que creía extraño que se pusiera en tela de juicio que la Comisión de Hacienda tuviera el derecho de proponer las reformas que creyese oportunas en los gastos, siendo buena prueba de que la misma Comisión lo creía así la de que había propuesto bajas en el material y hasta en el crédito de dietas de la Comisión provincial. Expuso que no creía justas todas las bases acordadas por la Diputación sobre el aumento gradual de sus empleados, pero que, esto no obstante, no pedía la supresión del mismo, y si solo que se suspendiese hasta que desapareciese el déficit del presupuesto provincial, como uno de los medios de nivelación conformes con el Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

El Sr. Alfaro le contestó que no era partidario de que desapareciese el aumento gradual, que descansa en un principio de justicia y que no es obstáculo á que el presupuesto esté nivelado, como lo está realmente, por mas que haya un déficit aparente que desaparece todos los años cuando se aprueba el presupuesto adicional y se incluyen en el refundido los créditos de ejercicios anteriores en favor de la Provincia, añadiendo que tampoco es exacta la afirmación que se hace en la enmienda

de que dicha supresión ó suspensión tenga por objeto disminuir la suma á que ascienda el repartimiento á los pueblos, puesto que este está ya fijado en 750.000 pesetas y aprobado por la Diputación, sin que haya de sufrir modificación alguna, cualquiera que sea el criterio que prevalezca sobre la supresión ó conservación del aumento gradual.

Rectificó el Sr. Gutierrez y después el Sr. Alfaro; y siendo la hora de las once de la noche, el Sr. Presidente preguntó á la Diputación si se prorogaba de nuevo la sesión hasta la terminación del debate sobre la enmienda del Sr. Gutierrez, quedando así acordado.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votación dicha enmienda y quedó aprobada por 10 votos de los Sres. Gallo, Sedano, Casado, Chico, Gutierrez D. Gregorio, Gutierrez Ballesteros, Ortega, Arnaiz, Barbadillo, y Fernandez Cavada, contra 6 de los Sres. Morena, Plaza, Alfaro, Cecilia, Gonzalez de Medina y Sr. Presidente.

Con lo que se levantó la sesión siendo las once y cuarto de la noche.

Burgos 14 de Abril de 1893.—El Presidente, Federico de Santiago. —Los Diputados Secretarios, Agustín Barbadillo.—José María Fernandez Cavada.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Por D. Manuel Santos Monje, Habilitado de los Maestros del partido de Lerma, con fecha 23 de Mayo último, se ha presentado la renuncia de su cargo, que por esta Junta provincial le fué admitida en sesión de 25 del citado mes en los términos y forma en que por el interesado ha sido formulada.

Lo que se inserta en este Boletín para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos en las disposiciones legales vigentes sobre pagos por obligaciones de primera enseñanza.

Burgos 12 de Junio de 1893.—El Gobernador, Presidente, Simón Sainz de Varanda.—P. A. D. L. J., El Secretario, Marcelino Bonifaz.

#### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

##### Caja especial de fondos municipales.

Mes de Mayo de 1893.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	7382'46
Por intereses de inscripciones y de los depósitos.....	9954'20
<b>Total cargo.</b>	<b>17336'36</b>

#### DATA.

Pagos hechos..... 11563'08

#### RESÚMEN.

Importa el cargo..... 17336'36  
Idem la data..... 11563'08  
Existencia para el mes de Junio..... 5773'28

Burgos 31 de Mayo de 1893. —El Depositario, Celedonio Valpuesta.—Conforme: —El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Gamonal.....	181'33
Marmellar de Arriba....	106'64
Arenillas de Villadiego..	220
Presencio.....	413'76
Torres.....	33'69
Ibeas de Juarros.....	323'53
Zumel.....	171'55
Santo Domingo de Silos..	266'26
Padilla de Abajo.....	3'77
Entrambosrios.....	5'15
Torresandino.....	95'25
Cornejo.....	120'04
Abajas.....	25'15
Lodoso.....	58'03
Olmos de la Picaza.....	62'22
Prádanos de Bureba.....	244'59
Linares de Sotoscueva...	31'93
Ornillalastra.....	56'26
Bedon.....	61'02
Villamartin de Sotoscueva	129'34
Quintanilla Valdebodres.	154'38
Pereda.....	80'76
Monasterio de la Sierra..	5'89
Castromorca.....	16'27
Villaute.....	20'58
Quisicedo.....	18'88
Nela.....	19'14
Villamayor de los Montes	317'24
Palacios de Benaber.....	339'14
Orbaneja Riopico.....	18'78
Iglesias.....	671'09
Villalval.....	36'67
Cardeñuela Riopico.....	222'83
Quintanilla de Sotoscueva	34'85
Villabáscos.....	2'99
Los Balcárceres.....	19'34
Otedo.....	147'83
Vilviestre de Muñó.....	90'90
Villalivado.....	14'92
La Orra.....	147'66
Villahernando.....	104'88
Solarana.....	358'27
La Parte de Sotoscueva..	4'87
Cueva de Sotoscueva.....	54'37
Sasamon.....	465'03
Ornillayuso.....	135'68
Sobrepeña de Sotoscueva.	33'37
Merindad de Sotoscueva.	679'74
Pampliega.....	2615'49
Pineda de la Sierra.....	8'15
Quintanilla del Coco....	131'12
Peñacoba.....	29'51
Arauzo de Salce.....	17'08
Tapia.....	209'14
Hinestrosa.....	117'85
<b>Total...</b>	<b>9954,20</b>

Burgos 31 de Mayo de 1893. —El Depositario, Celedonio Valpuesta.

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á la Caja el saldo que á favor de la misma resulta y en contra del pueblo de Hinestrosa.....	0'60
Idem á id. el que aparece en contra del de Villamayor de los Montes.....	0'90
Idem el 1.º y 2.º trimestres del impuesto sobre pagos municipales del de Presencio.....	22'19
Idem por anticipaciones de intereses de inscripciones de Gamonal.....	186'22
Idem por 31 timbres de 10 céntimos.....	5'10
Idem el tercer trimestre de 1.ª enseñanza de Iglesias..	507'37
Idem el 4.º de Pampliega..	725'44
Idem por cuenta del cupo provincial de 1891-92 de Torresandino.....	95'25
Idem de Hinestrosa.....	117'15
Idem por resto de id. de Vilviestre de Muñó.....	9'10
Idem por cuenta del 1.º del corriente año de id.....	81'80
Idem el 4.º de Pampliega...	803'21
Idem del corriente año de Tapia.....	209'04
Idem de Quintanilla del Coco.	130'92
Idem de Presencio.....	391'37
Idem de Sasamon.....	464'83
Idem de Iglesias.....	618'82
Idem de Marmellar de Arriba.....	106'44
Idem de Cardeñuela Riopico	222'63
Idem de Prádanos de Bureba	244'39
Idem de Monasterio de la Sierra.....	26'58
Idem á D. Esteban Sadornil, autorizado por el Ayuntamiento de Palacios de Benaber.....	925'28
Idem á D. Gorgonio Pardo por la Junta administrativa de Villalivado.....	88'73
Idem á D. Pedro Izquierdo por el Ayuntamiento de La Orra.....	408'66
Idem el 4.º trimestre de consumos de Pampliega.....	1245'12
Idem á D. Platon Fernandez por la Junta administrativa de Villaute.....	20'58
Idem por la de Arenillas de Villadiego.....	219'80
Idem el 3.º y 4.º trimestres de contingente provincial de Zumel.....	164'41
Idem á D. Luis Hernandez, autorizado por el Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos.....	353'91
Idem á D. Lorenzo Garcia por la Merindad de Sotoscueva.....	1341'80
Idem por la Junta administrativa de Otedo.....	593'50
Idem por la de Linares.....	467'10
Idem por la de Ornillalastra.	225'98
Idem por la de Ornillayuso.	544'86
<b>Total..</b>	<b>11563'08</b>

Burgos 31 de Mayo de 1893. —El Depositario, Celedonio Valpuesta.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagares de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagare representa.	SU IMPORTE. — Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
---------------------------	------------------------	--------------------------------	----------------	---------------------------------	---------------------------------	-----------------------

### Vencimientos de Octubre.—Anulaciones.

Clero.	2586	Ubierna	R. U.	2	735	Julian Diez.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
Propios	1308	Hoz de Arriba.	»	3	250'50	Manuel Espino.
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	1002	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
Benef.	781	Fuente Espina.	»	3	251'25	Manuel Ruiz Zorrilla.
»	440	Olmos de Atapuerca	Rústica	3	1580	Próspero Gallardo
Patrim.	304	Burgos.	»	2	480	Cayetano R. Oria.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»

### Vencimientos de Noviembre.

Clero.	3399	Anguix	Rústica	2	20	Manuel Diez.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	2694	Marmellar de Abajo.	»	15	250	Agapito Sancho.
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	7838	Villangomez.	»	16	27'50	Gregorio Delgado.
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	4334	Olmos de la Picaza.	»	17	400	Luis Arroyo.
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	2120	Burgos	»	15	2101'50	Lucas Villangomez.

(Continuará.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Alcaldia de Gumiel de Izan.*

Hallándose terminado el repar-timiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Gumiel de Izan 9 de Junio 1893.  
—El Alcalde, Fermin Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Morocista.

Villayuda.

Bahabon de Esgueva.

Grisaleña.

Santivañez Zarzaguda.

Las Rebolledas.

*Comisaria de Guerra de Burgos.*

Debiendo adquirir la Administracion de subsistencias de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresa en el anuncio fijado en la puerta de dicho establecimiento, se convoca concurso de postores para el dia 23 del actual á las diez de la mañana.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de dos á seis de la tarde.

Burgos 7 de Junio de 1893.—  
Alfredo H. Saiz.

*Juzgado municipal de Burgos.*

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1893.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	1	4	5	»	»	»	5
22	3	1	4	»	»	»	4
23	2	1	3	»	»	»	3
24	2	»	2	»	»	»	2
25	»	3	3	»	1	»	4
26	1	»	1	»	»	»	1
27	»	»	»	»	»	»	»
28	1	2	3	»	2	»	5
29	3	»	3	»	»	»	3
30	»	4	4	»	»	»	4
31	»	1	1	»	»	»	1
	13	16	29	»	3	»	32

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena

de Mayo de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteros.	Casados.	Viudas.	Total.	
21	2	1	1	4	»	1	»	1	5
22	2	2	»	4	»	»	»	1	5
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	»	»	1	2	1	1	4	5
25	2	»	»	2	»	»	»	1	3
26	1	»	»	1	1	»	»	1	2
27	1	»	»	1	2	»	»	2	3
28	»	»	2	2	1	»	1	2	4
29	1	»	»	1	1	»	»	1	2
30	3	»	1	4	»	»	»	»	4
31	»	»	»	»	»	1	1	2	2
	13	3	4	20	7	3	5	15	35

Burgos 1.º de Junio 1893.—  
El Juez municipal, Rafael de Pascacios.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

*Administracion del Real patronato de las Huelgas.—Burgos.*

Habiendo acordado esta Administracion que cese en el cargo de apoderado de la misma D. Pedro Diaz de Tudanca, vecino de esta ciudad, se hace público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Huelgas 10 de Junio de 1893.—  
El Administrador, Santiago Fernandez Cano. 1—2

*Antigua ferreteria de Hijos de Julian Marcos, Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo), numero 18.*

Esta antigua y acreditada casa, surtida con toda clase de útiles, herramientas, hierros y fabricados del ramo, ofrece en las mejores condiciones de clase y precio los artículos siguientes:

Para labradores y herreros.—Gran surtido del inmejorable hierro de Barbadillo, tan estimado para la fabricacion de toda clase de herramientas y útiles del campo, por su incomparable ductilidad, consistencia y duracion.—Unico depósito de venta en Burgos.

Para las artes industriales.—Herramientas de todas clases, de marcas acreditadas y legítimas.

Para constructores de obras.—Hojas de zinc, planchas, barras, rejas, mazas, columnas, viguetas, cadenas, poleas diferenciales, etc.

Para el servicio doméstico.—Estufas de todos sistemas, cocinas económicas, camas de hierro y colchones de muelles de toda clase, baterías de cocina surtidas con los efectos mas modernos y perfeccionados, moldes y máquinas para picar y exprimir el jugo de carne, de tomates, de frutas y de sustancias para hacer purés, etc. 8

*A los labradores.*

**Abonos** químicos para toda clase de cultivos. Abonos para cereales, clase patatas, legumbres, viñas, árboles frutales, huertas y jardines. *La Produccion agricola.* Almirante Bonifaz, 23 y 25, Burgos.—16